

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO AGENTE DE CALIDAD EN LA FORMACIÓN INICIAL Y EN EL INGRESO A LA FUNCIÓN DOCENTE.

AUTOR: ABAD MERINO, L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO AGENTE DE CALIDAD EN LA FORMACIÓN INICIAL Y EN EL INGRESO A LA FUNCIÓN DOCENTE

Luis Abad Merino.

Inspector de Educación. Comunidad de Madrid.

RESUMEN

En este artículo se pretenden analizar los procedimientos de formación inicial y de acceso a la función docente, así como el papel que desempeña en ellos la Inspección Educativa. Ambos procedimientos son trascendentales para el funcionamiento de cualquier sistema educativo, pero es evidente que los actuales transmiten señales de agotamiento. Se proponen, más que unas transformaciones radicales, que no cuentan con los acuerdos necesarios, la introducción de modificaciones sencillas y significativas, en las que la Inspección Educativa debería actuar como protagonista. Pero no se debe perder de vista que el verdadero factor de calidad del sistema radica en la evaluación del profesorado que, si se efectuara de manera eficiente, reduciría la importancia de los procedimientos de ingreso.

PALABRAS CLAVE

Inspección, Formación inicial, ingreso, función docente

ABSTRACT

This article aims to analyse the initial training procedures and those that allow access to the civil servant teacher job, as well as the role played by the Educational Supervision on

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO AGENTE DE CALIDAD EN LA FORMACIÓN INICIAL Y EN EL INGRESO A LA FUNCIÓN DOCENTE.

AUTOR: ABAD MERINO, L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

them. Both procedures are transcendental for the operation of any educational system, but it is evident that the actual ones show signs of depletion. Rather than radical transformations which do not count on the necessary agreements, the introduction of simple and significant modifications in which the Educational Supervision should be protagonist, are proposed. Nevertheless, it should not be forgotten that the true quality factor of the system lies on the evaluation of the faculty which, efficiently executed, would reduce the importance of the competitive exams

KEYWORDS

Educational supervision, Initial training, Competitive exams, civil servant faculty.

Como indica el artículo 1 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, nuestro sistema educativo se inspira, entre otros principios, en la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación. Esta afirmación trae ecos del conocido Informe McKinsey, de 2007, que señalaba que “la calidad de un sistema educativo no puede exceder la calidad de sus profesores”.

El artículo 91 de la citada Ley Orgánica enumera cuáles son las funciones del profesorado; cita concretamente doce y recalca la importancia de que estas funciones sean desarrolladas bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

El desarrollo de la LOE estableció unos requisitos de formación inicial del profesorado y, posteriormente, el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 84/2018 de 23 de febrero, reguló el procedimiento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes de funcionarios.

Pasados unos años desde esta regulación, se hace evidente que el sistema da síntomas de agotamiento y que precisa una necesaria renovación. El indicio más palpable son los resultados de los diferentes procesos selectivos efectuados por distintas administraciones educativas durante el verano de 2018 y que han dejado alrededor de un 10% de plazas sin adjudicar (Véase Gráfico 1). Cabe preguntarse si lo que falla es el sistema

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO AGENTE DE CALIDAD EN LA FORMACIÓN INICIAL Y EN EL INGRESO A LA FUNCIÓN DOCENTE.

AUTOR: ABAD MERINO, L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

de selección o si la universidad no es capaz de formar licenciados y graduados aptos para ejercer como profesores.

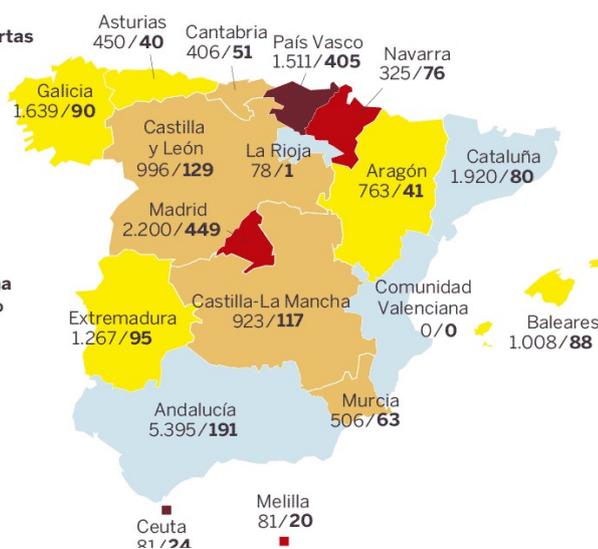
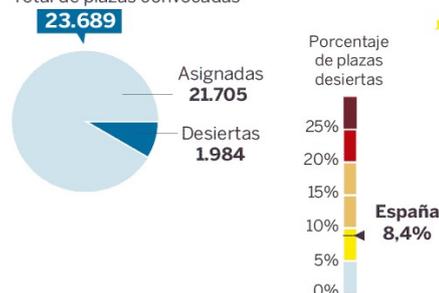
GRÁFICO 1

RESULTADOS DE LAS OPOSICIONES DEL PROFESORADO EN JUNIO Y JULIO DE 2018

Educación Secundaria y Formación Profesional

Plazas convocadas por comunidad / **Plazas desiertas**

Total de plazas convocadas



Fuente: El País

Por ello, es necesario analizar en primer lugar la formación inicial. Desde que se instauraron los Másteres de Formación de Profesorado, parece que las facultades universitarias han orillado o abandonado en sus planes de estudios las asignaturas que preparaban a sus alumnos para la docencia; tal vez sea fruto de limitar a cuatro años la duración de los grados. Al parecer, se considera que debe ser el Máster el que forme al futuro profesor y, por tanto, el grado se centra en transmitir los conocimientos científicos y técnicos.

El Máster recibió críticas desde su implantación; no tardó en ser comparado con el antiguo CAP; se dijo que no era mejor que él, pero sí más caro. Numerosas universidades e instituciones lo incluyen dentro su oferta, con una estructura similar de conocimientos teóricos, enseñanza presencial, trabajos y, lo que debería ser esencial, una formación en un centro educativo, de alrededor de 20 créditos, es decir varios meses en las aulas.

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO AGENTE DE CALIDAD EN LA FORMACIÓN INICIAL Y EN EL INGRESO A LA FUNCIÓN DOCENTE.

AUTOR: ABAD MERINO, L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

La cualificación inicial de un docente debería permitirle desarrollar con eficiencia las tareas que el artículo 91 de la LOMCE le exige. Lo que se ha denominado modelo europeo define diez competencias profesionales del profesorado que se clasifican en cinco ámbitos: saber (competencia científica), saber ser (competencia inter e intrapersonal), saber hacer qué (competencia didáctica; organizativa y de gestión; y de gestión de la convivencia), saber hacer cómo (competencias de trabajo en equipo; en innovación y mejora, comunicativa y lingüística; y competencia digital) y saber estar (competencia social-relacional)¹.

Desde mi punto de vista, las horas de formación del Máster en el centro solo pueden ser suficientes en función del contenido, de las tareas que se desempeñen y de si están orientadas a que el futuro docente sea capaz de conseguir esas competencias. Otra carencia que se debe señalar es el papel del profesorado de los centros, que tampoco es valorado de manera justa: se remunera, solo a veces, con créditos de formación; en pocas ocasiones su experiencia y “maestría” se ven recompensadas económicamente. Probablemente, esto no favorece la motivación de los mejores profesores para ejercer como tutores.

El papel de la Inspección Educativa respecto de la formación inicial del profesorado es actualmente nulo. Se hace imprescindible reivindicar su importancia: en primer lugar como formador, dentro de las asignaturas teóricas del Máster; y, en segundo, lugar, como supervisor y verificador de las actividades de formación dentro de los centros educativos.

Al abordar lo que se denomina “acceso a la función docente”, es necesario señalar que la expresión es ambigua. El profesorado de los centros de titularidad privada obtiene el acceso si cuenta con una licenciatura, grado o titulación equivalente, adecuada para la impartición de su materia (según el Real Decreto 860/2010 de 2 de julio, modificado por el

¹ Vid. *Modelo de competencias profesionales del profesorado*. Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado. Junta de Castilla y León. <http://www.educa.jcyl.es/profesorado/es/formacion-profesorado/convocatorias-proyectos-relacionados-formacion-permanente-p/innovacion-cambio-metodologico/documentacion/modelo-competencias-profesionales-profesorado-cyl.ficheros/1091594-Modelo de Competencias Profesionales del Profesorado CyL.pdf>

Consúltense igualmente *XXI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. El profesorado del Siglo XXI*- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<http://ntic.educacion.es/cee/jpa/21encuentro/index.html>

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO AGENTE DE CALIDAD EN LA FORMACIÓN INICIAL Y EN EL INGRESO A LA FUNCIÓN DOCENTE.

AUTOR: ABAD MERINO, L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

Real Decreto 665/2015 de 17 de julio, o el Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, en el caso de los Maestros), si se ha cursado y superado el Máster (para las enseñanzas de secundaria) y si el titular del centro lo considera idóneo para su contratación.

En los centros públicos, se puede acceder a la función docente con los mismos requisitos señalados para los centros privados, como interino, sin entrevista previa y sin verificación alguna de su idoneidad; el estar inscrito en una lista de una materia habilita para que un recién titulado sin experiencia aborde una clase de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato.

Sin embargo, es conveniente ser precisos con la terminología porque el objeto de discusión no es el acceso sino el ingreso en la función pública docente, ajustándonos al ámbito del Real Decreto 276/2007. Para los distintos Cuerpos que lo conforman, el procedimiento de ingreso en la función docente es similar: una primera prueba de carácter teórico-práctico en que el aspirante debe demostrar que posee los conocimientos adecuados sobre su materia; y, una vez superada esta prueba, que es eliminatoria, la defensa de una programación didáctica ante el tribunal. Como se indicaba al principio, el hecho de que un 10% de las plazas ofertadas en los procesos selectivos de 2018 no se hayan cubierto indica la necesidad de replantear el sistema.

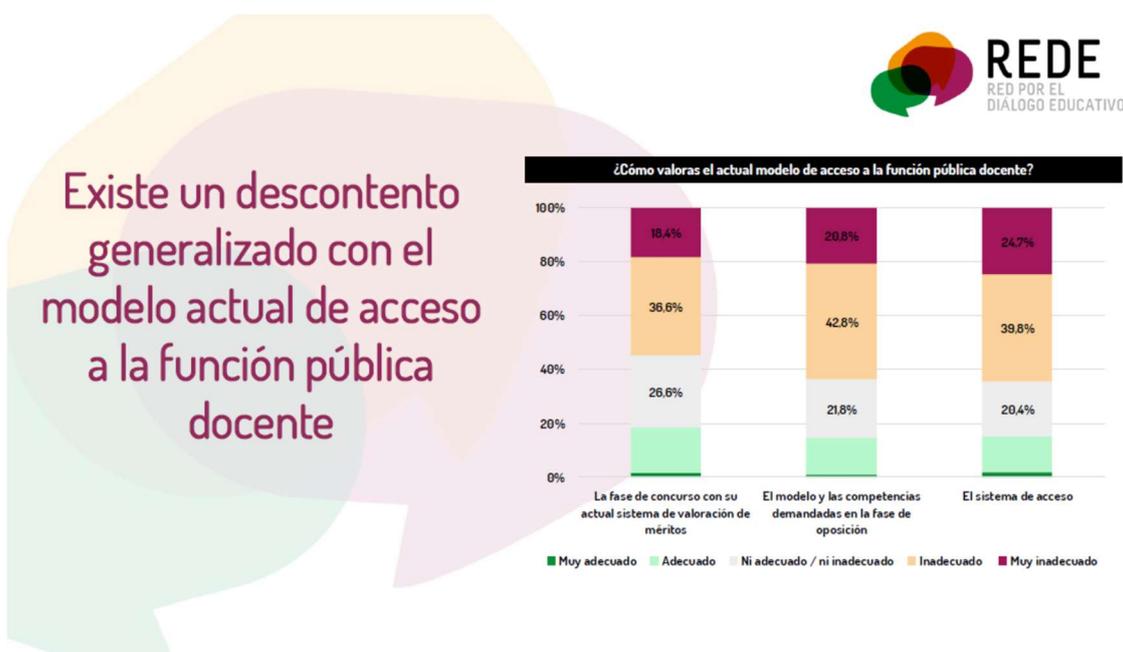
Los propios docentes, según una reciente encuesta, efectuada a principios de julio de 2018 por la Red por el Diálogo Educativo, auspiciada por el Proyecto Atlántida y la Fundación COTEC, manifiestan un profundo descontento con el sistema de ingreso en la función pública (véase Gráfico 2): el 55% estima inadecuada o muy inadecuada la valoración de los méritos en la fase del concurso; igualmente un 63% considera inadecuado o muy inadecuado el modelo y las competencias demandadas en la fase de oposición; además, un porcentaje similar, el 65 %, estima inadecuado o muy inadecuado el sistema de acceso. Lo más significativo de la encuesta es que 9 de cada 10 docentes considera que es necesario definir un nuevo modelo de profesión docente².

² Vid <http://cotec.es/encuesta-sobre-el-modelo-profesional-docente-dirigida-a-toda-la-comunidad-educativa/>

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO AGENTE DE CALIDAD EN LA FORMACIÓN INICIAL Y EN EL INGRESO A LA FUNCIÓN DOCENTE.

AUTOR: ABAD MERINO, L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

Gráfico 2



Fuente: REDE. 2018

Tal vez convendría deslindar el cuerpo docente objeto de polémica, pues una situación similar a los Cuerpos de Secundaria, FP y Enseñanzas Artísticas no se produce en el Cuerpo de Maestros, donde la formación inicial está orientada desde el principio hacia la docencia.

Las paradojas que se producen en el ingreso a la función pública son muy significativas. Quienes suspenden el proceso selectivo, no se ven apartados del sistema, sino que acceden a primeros de septiembre a plazas en centros educativos, donde, eso sí quedan en un nivel inferior de derechos frente a quienes lo superaron. Estos últimos inician una fase de prácticas, en la que el 99% tiene asegurado su aprobado, según las estadísticas oficiales; por tanto es una fase que no selecciona, redundante respecto al resto del proceso; tampoco está claro que forme: el tutor de prácticas no tiene una reducción significativa de otras tareas ni obtiene una recompensa (económica o de otro tipo). Los inspectores, que deben velar por la legalidad del proceso y participar en la evaluación del profesor en prácticas, se encuentran con un número elevado de ellos, sin posibilidad de una supervisión eficiente, que exigiría

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO AGENTE DE CALIDAD EN LA FORMACIÓN INICIAL Y EN EL INGRESO A LA FUNCIÓN DOCENTE.

AUTOR: ABAD MERINO, L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

varias visitas al aula, entrevistas, seguimiento y reuniones con miembros de la comunidad educativa. Curiosamente, se ven obligados a superar esta fase de prácticas quienes unos meses antes ya trabajaban como profesores interinos (el 85% de los aprobados en los procesos selectivos de este verano ya había ejercido como tal, según datos del sindicato ANPE), con años de experiencia, pero que nunca antes habían sido evaluados. Por último, cabe reflexionar sobre la organización de macroprocesos selectivos de cientos de tribunales y miles de aspirantes en un periodo cortísimo de tiempo; tal vez no sea eficiente un procedimiento que es excepcional en el ingreso en la función pública, mientras en otros Cuerpos se alarga durante meses.

Conviene, en consecuencia, proponer con prudencia los posibles cambios.

Ya se ha indicado respecto de la formación inicial la necesidad de que el Master de Formación del Profesorado desarrolle las competencias que el docente del siglo XXI debe reunir; hay que replantearse la formación, con un verdadero reconocimiento del tutor y una mayor definición de sus actividades durante la permanencia en el centro. Desde mi punto de vista, es imprescindible que el Servicio de Inspección supervise y verifique esa permanencia, atribución que le reconoce el apartado a del artículo 153 de la LOMCE: *“Conocer directamente todas las actividades que se desarrollen en los centros”*.

Respecto del ingreso en la función pública docente, aun cabe ser más precavido; demandan algunas organizaciones sindicales que la primera prueba establecida en el Real Decreto 276/2007 no sea eliminatoria; tal vez no acepte la sociedad a profesores de Lengua con faltas de ortografía; rebajar los criterios de selección no parece el camino idóneo.

La necesidad de un consenso parece el único consenso y, por eso, parece inviable. Se debe llegar a acuerdos de mínimos, sobre medidas sencillas y de resultados inmediatos, donde, a mi juicio, la Inspección Educativa debe actuar como protagonista. Hay que considerar la conveniencia de reducir el número de tribunales, a costa de una mayor calidad en la selección y una duración más larga; reformular la primera prueba de los procesos selectivos, para hacerla más corta, de calificación más objetiva, con criterios e indicadores

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO AGENTE DE CALIDAD EN LA FORMACIÓN INICIAL Y EN EL INGRESO A LA FUNCIÓN DOCENTE.

AUTOR: ABAD MERINO, L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

públicos. La presidencia de esos tribunales y, por supuesto, de todas las comisiones de selección, debería recaer preferentemente en inspectores de educación, conocedores tanto de la materia como de su pedagogía.

La fase de prácticas debe garantizar que el futuro funcionario docente adquiere y perfecciona sus competencias profesionales; será también la Inspección quien evalúe y efectúe su seguimiento, con el tiempo (al menos un curso) y los recursos que se consideren necesarios. Tal vez habría que eximir de la evaluación de la fase de prácticas a los profesores interinos, a los que es posible evaluar con anterioridad.

Porque el problema de la formación inicial y del ingreso en la función pública docente está inevitablemente ligado al gran talón de Aquiles del sistema educativo español: la evaluación del profesorado; somos el país que menos evalúa a sus docentes, según recoge el estudio Talis³. Si la evaluación del profesorado fuera algo habitual, frecuente y reglado, es muy probable que el sistema de ingreso se tornara algo secundario.

En suma, el papel que se define para la Inspección educativa requiere de tiempo y de dedicación; pero su verdadero y más útil papel como agente de calidad del sistema educativo está en las aulas (evaluando, asesorando y supervisando al profesorado) y no en los despachos, donde la burocracia absorbe su verdadera competencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 84/2018 de 23 de febrero, reguló el procedimiento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes de funcionarios.
- Real Decreto 860/2010 de 2 de julio, modificado por el Real Decreto 665/2015 de

³ http://www.oecd.org/education/school/Spain-talis-publicaciones-sep2014_es.pdf

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO AGENTE DE CALIDAD EN LA FORMACIÓN INICIAL Y EN EL INGRESO A LA FUNCIÓN DOCENTE.

AUTOR: ABAD MERINO, L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

17 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato.

- Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria.
- BARBER, M. y MOURSHED, M. (2007). How the World's Best-Performing School Systems Come Out On Top, McKinsey & Company, Social Sector Office. http://www.mckinsey.com/client-service/social_sector/our_practices/education/knowledge_highlights/best_performing_s
- INFORME ESPAÑOL TALIS 2013 Estudio internacional de la enseñanza y el aprendizaje. (2014) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Madrid. http://www.oecd.org/education/school/Spain-talis-publicaciones-sep2014_es.pdf
- Modelo de competencias profesionales del profesorado. (2011) Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado. Junta de Castilla y León. [http://www.educa.jcyl.es/profesorado/es/formacion-profesorado/convocatorias-proyectos-relacionados-formacion-permanente-p/innovacion-cambio-metodologico/documentacion/modelo-competencias-profesionales-profesorado-cyl.ficheros/1091594-Modelo de Competencias Profesionales del Profesorado CyL.pdf](http://www.educa.jcyl.es/profesorado/es/formacion-profesorado/convocatorias-proyectos-relacionados-formacion-permanente-p/innovacion-cambio-metodologico/documentacion/modelo-competencias-profesionales-profesorado-cyl.ficheros/1091594-Modelo_de_Competiciones_Profesionales_del_Profesorado_CyL.pdf)
- Red por el Dialogo Educativo (REDE) (2018) <http://cotec.es/encuesta-sobre-el-modelo-profesional-docente-dirigida-a-toda-la-comunidad-educativa/>

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO AGENTE DE CALIDAD EN LA FORMACIÓN INICIAL Y EN EL INGRESO A LA FUNCIÓN DOCENTE.

AUTOR: ABAD MERINO, L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

-
- SILIO, E. *Los suspensos en las oposiciones de secundaria dejan vacantes 2.000 plazas.* El País, 6 de setiembre de 2018. Madrid.
 - *XXI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. El profesorado del Siglo XXI-*(2015) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
<http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:f88f1d40-af31-4fae-8c6b-fb5536f8ab71/21encuentroconsejos Escolares2012-pdf.pdf>